





OTORGA NUEVO PLAZO POR 180 DÍAS CORRIDOS, A LA VIGENCIA DE 01 CERTIFICADO DE SUBSIDIO PERTENECIENTE A DOÑA MARÍA TERESA ROSAS COLIS, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, PROYECTO MEJORAMIENTO TÍTULO II, DEL DECRETO SUPREMO N° 255, V. Y U., DE 2006, QUE REGLAMENTA PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0117

VALDIVIA, 18 MAR 2025

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, tomado de razón por Contraloría General de la República con fecha 18 de noviembre de 2022.
- h) Decreto Supremo N° 255, V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Resolución Exenta N° 935, de fecha 15 de mayo de 2023, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que asigna directamente incremento de subsidios habitacionales para el desarrollo de proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, destinado a la atención de 7 familias que residen en viviendas antiguas, y/o patrimoniales emplazadas en zonas típicas y/o zonas de conservación histórica, de la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.
- j) Resolución Exenta N° 589, de fecha 10 de octubre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga plazo adicional de vigencia por 180 días corridos, a 07 certificados de subsidios perteneciente a los beneficiarios que se indican, y nuevo plazo para el inicio de las obras por 60 días corridos, de los proyectos que se indican, en el contexto del Programa Protección al Patrimonio Familiar, Proyecto Mejoramiento Título II, del Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006, que reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar (Sergio Alberto Gómez Pizarro, María Sonia Miranda Soto, Mirna Edith Rocha Sandoval, María Teresa Rosas Colis, Luis Delfín Sáez Rodríguez, Demetrio Alejandro Silva Saldía y Gloria Libeth Villegas Bahamondes).
- k) Ordinario N° 2323, fecha 27 de noviembre de 2024, de Director (S) Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita nuevo plazo adicional a la vigencia 1 certificado de subsidio de beneficiario de viviendas antiguas y/o patrimoniales de la comuna de Valdivia.

l) Informe Técnico de Prórroga de Subsidio D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, Título II, "María Teresa Rosas Colis", de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por don Víctor Gatica Lagos, Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos.

m) Resolución Exenta N° 923, (V. y U.), de fecha 04 de junio de 2022, y sus modificaciones, que llama a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de Proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, destinados a atención de familias que residen en Viviendas Antiguas, y/o Patrimoniales emplazadas en zonas típicas y/o zonas de conservación histórica de las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Los Ríos y Metropolitana, y fija condiciones para su aplicación, y monto de recursos disponibles.

n) Resolución Exenta N° 79, de fecha 27 de enero de 2021, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica resolución exenta N° 923, (V. y U.), de 2020, y su modificación, en el sentido que indica, y aprueba nóminas de postulantes seleccionados del llamado a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, destinado a la atención de familias que residen en viviendas antiguas, y/o patrimoniales emplazadas en zonas típicas y/o zonas de conservación histórica de las Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Los Ríos y Metropolitana, y fija condiciones para su aplicación, y monto de recursos disponibles.

o) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto N° 673 (V. y U.), de 2010, y resolución N° 593, (V. y U.), de 2016.

p) Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de Oficio indicado en la letra k) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que, en virtud de lo expresado en su letra b) número 1 de la Resolución Exenta citada en la letra o) de los vistos, se otorgue un plazo adicional a la vigencia de 1 certificado de subsidio de beneficiaria que se individualizado a continuación, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar:

N°	Beneficiarios	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	María Teresa Rosas Colis	8.590.085-4	NM2 N° SP2-2020-326755

Como estado de proyecto y porcentaje de avance el ordinario referido menciona lo siguiente: *"El avance constructivo de beneficiaria individualizada alcanza un 56,2%. El proyecto actual de rehabilitación de viviendas antiguas, del cual se está solicitando un nuevo plazo, tiene sus raíces en el año 2020. Fue el resultado de una colaboración estrecha entre SERVIU, MINVU, los beneficiarios y la empresa constructora, y finalmente obtuvo la aprobación en el transcurso del año 2023. Actualmente, el contratista ha logrado completar aproximadamente el 75% del proyecto en su totalidad (7 familias beneficiadas). El contratista ha estado trabajando incansablemente para avanzar lo más rápido posible en la intervención de estas viviendas. Cada una de estas intervenciones requiere alrededor de 3 meses, especialmente porque muchas de las estructuras se encuentran en un estado de deterioro avanzado, requiriendo en algunos casos el reemplazo completo del 100% de la estructura resistente horizontal"*.

2. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, a través de Resolución Exenta citada en la letra j) de los vistos, otorgó un plazo adicional de vigencia y para el inicio de obras de 7 beneficiarios de subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, dentro de las cuales consta doña María Teresa Rosas Colis. Al respecto, se otorgó 60 días corridos para iniciar obras y 180 días corridos como plazo adicional a la vigencia de los subsidios, ambos contados desde la fecha de la resolución referida.

3. Que, el requerimiento efectuado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, referido en considerando primero de la presente, fue analizado por funcionario Víctor Gatica Lagos, Jefe del

Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Regional Ministerial, el cual a través de informe citado en la letra l) de los vistos indicó, como conclusión, lo siguiente:

“Circunstancias que dan origen a la presente solicitud:

El presente caso corresponde a una asignación directa individual, en particular este programa está enfocado en viviendas antiguas y patrimoniales. Al tratarse de inmuebles de larga edad existen innumerables singularidades imposibles de prever en la etapa de elaboración de proyecto. Según explica el requirente se ha tenido que incurrir en reemplazo de diversos elementos estructurales, trabajo que desde lo técnico es una faena lenta.

Análisis de vigencia de subsidios

Análisis de vigencia y correcto inicio de obras:

Respecto de los hitos rectores del proyecto se tiene:

- ✓ *Llamado: R.E.N° 923 (V. y U.) de 04/06/2020.*
- ✓ *Selección: R.E.N° 79 (V. y U.) de 27/01/2021*
- ✓ *Prorroga de inicio de obras: R.E. N° 380 de 08/04/2022 de SERVIU Región de Los Ríos > otorga 180 días corridos para inicio de obra.*
- ✓ *Prorroga de inicio de obras y nuevo plazo de vigencia: R.E. N° 589 de 10/10/2023 de SEREMI MINVU Región de Los Ríos > otorga 60 días corridos para inicio de obras y 180 días adicionales de vigencia*
- ✓ *Inicio de obras: 07/12/2023 > Obra inicia dentro de plazo reglamentario.*
- ✓ *Termino de vigencia: 07/04/2024*

En atención a Oficio N°2323 del 25 de Noviembre de 2024, de Serviu Los Ríos, en el cual se solicita prórroga acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 38 del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006, inciso final, que indica que “Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio.”

Finalmente y según lo dispuesto en Resolución exenta N° 6042 del 14 de mayo de 2017 en su punto numero 1 letra d) que indica: “Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de las obras y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra i) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente.”

Estado de avance actualizado

Las obras se encuentran terminadas, situación acreditada en sistema trazabilidad. La presente condición dista de lo indicado por SERVIU LR en ord. N° 2323 de 27/11/2024, esto se explica por el tiempo transcurrido desde la solicitud formalizada. La presente gestión es requerida para generar el ultimo estado de pago.

Disponibilidad presupuestaria

Se indica que el proyecto en análisis cuenta con disponibilidad presupuestaria, situación acreditada por CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR PPPF, de fecha 14.01.2025, emitido por Don Patricio Ibañez Carvajal, encargado departamento de administración y finanzas, Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos.

Conclusión:

Se sugiere a criterio del Profesional jefe del Dpto. de Planes y Programas otorgar Prorroga de 180 días ya que aplica facultad contenida, en el inciso final del Art 38 D.S. N°255 (V. y U.) 2006”.

4. *Que, el inciso final del artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, señala: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio”.*

5. Que, por su parte, el resuelvo primero letra d) de la Resolución Exenta citada en la letra o) de los vistos, delega a los Secretarios Regionales Ministeriales, en el contexto del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, la facultad de "...conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente". Agrega en su inciso segundo que dicha facultad "...aplicará también respecto de los subsidios otorgados en los llamados especiales que no consideran la entrega física de un certificado de subsidio, como por ejemplo el subsidio que se entrega mediante la intervención de Mejoramiento de Condominios de Vivienda Social, de Condominios de Vivienda Económica o a través de la alternativa del Banco de Materiales en que el certificado es reemplazado por una tarjeta plástica".

6. Que, el resuelvo décimo sexto de la Resolución Exenta individualizada en la letra m) de los vistos, entre otras cosas, señala que "...en caso que el subsidio requiera una nueva vigencia o prórroga, además de los plazos señalados en el artículo 38 del DS N° 255 (V. y U.) de 2006, en casos debidamente fundamentados y a solicitud de Serviu respectivo, la Seremi podrá otorgar plazos superiores de vigencia de subsidio y de inicio de obras; este último podrá ser en un plazo máximo de 60 días corridos desde la fecha de la resolución de Selección de beneficiarios".

7. Que, por su parte, del certificado de disponibilidad presupuestaria, programa de protección al patrimonio familia PPPF, de fecha 14 de enero de 2025, Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, es posible concluir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues señala que: "Que, por su parte, del certificado de disponibilidad presupuestaria, programa de protección al patrimonio familia PPPF, de fecha 14 de enero de 2025, Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, es posible concluir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues señala que: "De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por la Ley de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2025 N° 21.722.

Certifico que:

1.- A la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto disponible por un total de M\$ 12.788.580 para el PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, regulado por el D.S. N° 255 V. y U., de 2007, del subtítulo 33.01.028.005.

2.- Existe disponibilidad presupuestaria para el año 2025

3.- Los proyectos tendrán los recursos necesarios para pagar su ejecución durante el año 2025, de acuerdo con la Programación de Obras entregada al SERVIU al momento de la solicitud de prórroga y/o nueva vigencia por parte de la Entidad Patrocinante.

No obstante, lo anterior, en los meses de noviembre y diciembre pueden agotarse los recursos anuales, sin embargo, si los subsidios no han sido pagados, serán habilitados con presupuesto del año siguiente.

Esto a petición de la SEREMI MINVU, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del D.S. N° 255 V. y U., de 2007, en lo que a la disponibilidad presupuestaria se refiere".

8. Que, en conclusión, teniendo a la vista lo informado por Encargado del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Regional Ministerial, reproducido en el considerando tercero, lo dispuesto en el inciso final del artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos y el número 1, letra d) de Resolución exenta indicada en letra p) de los vistos, este Secretario Regional Ministerial resolverá otorgar un nuevo plazo de vigencia del subsidio de beneficiaria individualizada en la tabla inserta en el considerando primero de la presente.

9. Que, teniendo presente los antecedentes expuestos, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 180 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, para 01 certificado de Subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de 01 beneficiaria que se detalla a continuación:

N°	Beneficiarios	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
----	---------------	------------------------------	----------------------------------

1	María Teresa Rosas Colis	8.590.085-4	NM2 N° SP2-2020-326755
---	--------------------------	-------------	------------------------

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.



DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DBT/VGL/JMM/BBP

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- EPANSE SPA. Domicilio: Camino Angachilla Lote D, 2795, Valdivia/Correo electrónico: epanse.spa@gmail.com
- Ignacio Castillo. Domicilio: Santiago Rosas N° 2662, Osorno/Correo electrónico: castilloignacioc@gmail.com
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.

